



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

PROVEEDOR:
4107 CESAR AUGUSTO HERNANDEZ JARAMILLO

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
DOMIL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

3410

PEDIDO

2219

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
003070001 ART 41 III,

FECHA MES DÍA AÑO
03 14 2011
HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02122949 PUERTO TRANSPARENTE PARA DIGENDO SUPLENENTARIO, PUERTO DISTAL PARA TRATAMIENTO DE PRESION POSITIVA MCA: REQMED CAT: 61121	13	Piezas	135.0000	\$ 2,015.00
<p>REPTO(S), SOLICITANTE(S) : 0310.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: may:13 10/08</p> <p>*** DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 10 E025 AM030 / 25401 / MAY:82337.40 / 3970 / P;</p> <p>EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAAESP</p> <p>AL PRECIO FIJO DE</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>						\$ 322.40
						\$ 7,337.40

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

HOLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES APOYO ADMON.

PNS. LIC. DELIA L. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido es de carácter de urgencia y se presenta en virtud de las necesidades de los servicios.</p> <p>1.2. Los detalles y especificaciones de los bienes a adquirir se detallan en el Anexo I de este documento, el cual forma parte integral de este pedido. En caso de no haberse especificado en el Anexo I, se entenderá que los bienes a adquirir son de tipo estándar y de uso común, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.3. El objeto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ya en el caso de no haberse especificado en el Anexo I, se entenderá que los bienes a adquirir son de tipo estándar y de uso común, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en el plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitudes de modificación de las especificaciones de los bienes, derivado de errores materiales y no intencionales en el original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su oferta; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega de los bienes se detallará en el Anexo I de este pedido, se considerará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la dependencia que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las entregas en las fechas establecidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización convencional.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transferencia de los bienes, los manuales de carga y descarga en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema LAF "Libre a Escala" y con "Entrega Directa al Puesto de destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se considerará a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Pese al efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por intencional o involuntaria destrucción de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCANSZ" cualquier pérdida causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en los empaques originales de fábrica y embalaje que garantice al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante los manifiestos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>3. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, suscripciones y mantenimiento de que el, el nuevo plazo solicitado se conceda y no se extinga con la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóspito o feriado, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que se cumpla con la entrega.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, existan. Estas garantías deberán constar en la totalidad del mes de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, antes que la entrega de los bienes en su totalidad en el citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que no sean otorgados antes al "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones, según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los incumplidos, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días desde entrega con estos.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con estos, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de requerir o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de licitación en los que se accediera la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será el veinte por ciento del monto de los bienes, servicios o servicios de mantenimiento o prestación de servicios de los bienes.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de retraso convencional, una vez vencido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se ha cumplido, estas deductivas se aplicarán directamente de lo asegurado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 4 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes o no entregue la totalidad a partir de la fecha establecida en el punto 4 de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que del no caso se autorice. <p>Cuando se presente uno o varios de estos hechos, el "INCANSZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea diligenciada la denuncia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la rescisión de la licitación.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones establecidas por los manifiestos del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no tiene pendiente en ninguno de los supuestos del Artículo 57 y 60 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público alguna, por la falta, excepto lo que se menciona en el presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos sobre los bienes antes mencionados en la convocatoria de la Licitación o licitación a través de la Función Pública o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean los mismos ofertados. - Que sus detalles o equivalentes a los solicitados. - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación. <p>En caso de que los gastos que originan la devolución sean considerablemente a juicio de los datos recibidos, o bien se incurra por alguna vez en algún motivo de devolución, será protesta para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del presente contrato correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez hecha el PEDIDO y anexadas la fianza de cumplimiento, valor y características técnicas, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante el Secretario de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los proveedores se ajusten a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas de inspección que estime pertinentes a los Dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Jaramino

FIRMA: Eliminado (1)

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado (2)

FECHA: DIA 15 MES 03 AÑO 2019